

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



ASUNTO: INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax., 13 de febrero de 2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



Secretario:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

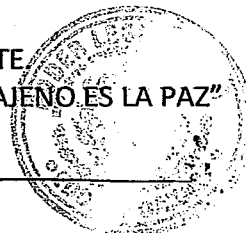
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA ESTABLECER QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEBE SER ELÉCTRICO

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA ESTABLECER QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEBE SER ELÉCTRICO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de febrero de 2024

C. DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA ESTABLECER QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEBE SER ELÉCTRICO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa observa como problema la contaminación ambiental generada por los automóviles y los vehículos para el transporte público de pasajeros en el estado de Oaxaca, y propone como solución establecer que el transporte público debe ser eléctrico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho, y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El año pasado, con motivo del Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul, la Organización de las Naciones Unidas emitió un comunicado en el que da cuenta de que los contaminantes atmosféricos son los mayores riesgos ambientales directos para la salud de nuestro tiempo, ya que el 99% de la población mundial respira aire insalubre. La exposición

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



a la contaminación del aire aumenta significativamente el riesgo de accidentes cerebrovasculares, enfermedades cardíacas y pulmonares, cáncer y otras dolencias, causando más de 6,7 millones de muertes prematuras al año. La contaminación del aire fue calificada previamente por el secretario general de las Naciones Unidas, António Guterres, como una "emergencia mundial".

En esa ocasión, Martina Otto, directora de la secretaría de la Coalición Clima y Aire Limpio, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), advirtió que las principales causas de la contaminación atmosférica son la generación de electricidad, el transporte, las industrias, la calefacción y la cocina, la agricultura y la quema de desechos. Muchas de ellas son también fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero, y algunos contaminantes son agentes dobles, que provocan tanto contaminación atmosférica como calentamiento a corto plazo.

Posteriormente, en octubre, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente publicó el informe "El imperativo de reducir el metano de los combustibles fósiles", en el que plantea que los esfuerzos decisivos y de gran alcance para reducir las emisiones de metano procedentes de la producción y el uso de combustibles fósiles deben ir de la mano de la descarbonización de nuestros sistemas energéticos para limitar el calentamiento global a 1.5 °C.

El metano, explica la ONU, es un poderoso gas de efecto invernadero responsable de alrededor del 30% del aumento de las temperaturas globales desde la Revolución Industrial; es el segundo mayor contribuyente al calentamiento global después del CO₂. Más de la mitad de las emisiones globales provienen de actividades humanas en tres sectores: agricultura, residuos y combustibles fósiles.

"Si continúan las trayectorias actuales, las emisiones totales de metano procedentes de actividades humanas podrían aumentar hasta 13% entre 2020 y 2030. En un escenario que limite el calentamiento a 1,5 °C, es necesario que disminuyan entre un 30% y un 60% durante este período. Es probable que sea necesario reducir las emisiones de metano procedentes de operaciones con combustibles fósiles para proporcionar alrededor de la mitad de esta reducción." Más de las tres cuartas partes de las emisiones de metano de las operaciones de petróleo y gas y la mitad de las emisiones del carbón pueden reducirse con la tecnología existente, a menudo a bajo costo, señala la agencia internacional.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su fact sheet sobre "Contaminación del aire ambiente (exterior)" de 19 de diciembre de 2022, plantea que la mayoría de las fuentes de contaminación del aire exterior están más allá del control de las personas, lo que requiere la adopción de medidas concertadas por parte de las instancias normativas locales,

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Paradójicamente, dice la agencia, para atender la movilidad urbana, se han destinado cuantiosos recursos públicos a la construcción de infraestructura vial en beneficio del transporte en automóvil privado, que contrariamente, han agravado el problema y hoy, el panorama diario de las ciudades de más de un millón de habitantes es la congestión vial, producto de la cantidad de vehículos privados en donde se trasladan en promedio 1.2 personas por unidad; diariamente se pierden millones de horas/hombre, los ingresos de las personas disminuyen por los costos crecientes del transporte, y se incrementan los niveles de contaminación ambiental y auditiva que afectan la salud.

Como resultado, agrega, estas ciudades entraron en crisis de contaminación ambiental, congestionamientos viales, millones de horas/hombre perdidas en el tráfico, afectación de la convivencia familiar y social y cuestiones que, en síntesis, tuvieron un deterioro generalizado en la calidad de vida de la población, lo que hace latente la necesidad de hacer un cambio en las políticas de movilidad sustentable.

En el caso de Oaxaca, el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Oaxaca 2019-2028 (ProAire), editado por la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, advierte que la contaminación del aire se ha posicionado en las últimas décadas como una de las principales causas de reducción de la esperanza de vida de la población a nivel mundial. En 2016, el estudio de Carga Global de la Enfermedad (GBD, por sus siglas en inglés) estimó que la contaminación por partículas ocupaba el sexto lugar dentro de los principales factores de riesgo a la mortalidad en todo el mundo, atribuyéndole alrededor de cuatro millones de muertes por año:

“La contaminación atmosférica es el riesgo ambiental que más impacta a la salud de la población en el mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tan sólo en 2015, el deterioro de la calidad del aire estuvo relacionado con 6.5 millones de muertes en el mundo y con al menos 19,087 muertes en México, donde el costo estimado de estos eventos fue de 396,639 millones de pesos (MXN)”, expone.

Los efectos en la salud asociados con la calidad del aire, agrega el Programa citado, pueden clasificarse por la intensidad y duración de la exposición a los contaminantes, como: i) agudos (niveles altos por periodos breves, de horas o días); y ii) crónicos (niveles menores, por periodos prolongados, de años o toda una vida). En ambos casos, estos tipos de exposición pueden tener múltiples impactos tanto sobre la mortalidad como la morbilidad de la población. En cuanto a la severidad de sus resultados, dice citando a la Organización Mundial de la Salud, los impactos más adversos implican mortalidad prematura o reducción en la esperanza de vida de la población, mientras que otros impactos “menos graves” incluyen el incremento en hospitalizaciones, urgencias médicas y consultas clínicas, aumento de los días de actividad restringida y su consecuente pérdida de productividad, así

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



como mayor uso de medicamentos, afectación de la función pulmonar y aumento de síntomas agudos, como estornudos e infecciones respiratorias.

El documento de ProAire incluye información de 2016, cuando en el estado de Oaxaca ocurrieron 24,782 fallecimientos por todas las causas registradas. De éstas, 22,494 son causas generales naturales o no externas. Con respecto a las causas típicamente asociadas con la contaminación del aire, destacan las muertes por causas cardiovasculares (6,294 fallecimientos), respiratorias (1,863) y de cáncer de pulmón (139). Muestra también la información de morbilidad hospitalaria entre 2004 y 2017 para dos causas seleccionadas de enfermedad: respiratorias y cardiovasculares, que al igual que con la mortalidad, se suelen vincular con los efectos de la calidad del aire. En 2017 se registraron cerca de 4000 hospitalizaciones por estas dos clases de causas de enfermedad, de las que 44% se trataron de causas cardiovasculares y 66%, respiratorias.

Como se ve, transformar la movilidad con sistemas eficientes y no contaminantes tiene que ser una prioridad para la protección de la salud y de la vida de las y los habitantes del estado de Oaxaca.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, párrafo 38, señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad, y que se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable. En el párrafo 40 establece el derecho de toda persona a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra, y en el párrafo 41 advierte que en Oaxaca, la naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

En la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, el artículo tercero, fracción I, establece los principios rectores de la movilidad, entre ellos el señalado en el inciso b), "El respeto al medio ambiente a partir de políticas gubernamentales que incentiven el cambio del uso del transporte de combustión interna", y en el inciso d), "Sustentabilidad: Solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, al incentivar el uso de transporte público y no motorizado, así como impulsar el uso de tecnologías sustentables en los medios de transporte".

El artículo 11 del mismo ordenamiento señala que los servicios de transporte se orientarán a garantizar la movilidad de las personas, bienes y mercancías por medios terrestres en

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



condiciones de libre acceso y seguridad, y entre los principios rectores, en su fracción V, menciona la "Sustentabilidad. Es la promoción para el uso de medios alternos de transporte que fomenten la movilidad en el Estado bajo el menor impacto ambiental posible".

De los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, esta iniciativa busca coadyuvar al cumplimiento del Objetivo 11, "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", específicamente en lo tocante a la Meta 11.2, "De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público...", y la Meta 11.6, "De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo".

En su informe 2023 sobre el avance de estos objetivos, la ONU da cuenta de que en 2022, solo la mitad de la población urbana mundial tenía acceso al transporte público, y que "el crecimiento urbano descontrolado, la contaminación atmosférica y la escasez de espacios públicos abiertos persisten en las ciudades". Para alcanzar el Objetivo 11, plantea, los esfuerzos deben centrarse en aplicar políticas y prácticas de desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible que den prioridad al acceso a los servicios básicos, a la vivienda a precios asequibles, al transporte eficiente y a los espacios verdes para todo el mundo.

También se busca abonar al cumplimiento del Objetivo 3, "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", específicamente de la Meta 3.9, "Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo".

Igualmente se propone como una medida a favor de cumplir el Objetivo 7, "Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna", sobre el cual, en el informe citado, la ONU advierte que las fuentes renovables alimentan casi el 30% del consumo de energía en el sector eléctrico, "aunque sigue habiendo desafíos en los sectores de la calefacción y el transporte". El progreso en estos dos sectores "se ha visto limitado en la última década, ya que las tendencias de una mayor demanda han superado el despliegue de fuentes renovables".

En cuanto al Objetivo 13, "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos", la iniciativa busca desde el ámbito local facilitar el arribo a la meta 13.2, "Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales". Acerca de este ítem, en el informe mencionado se cita textualmente:

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Ante la inminencia de un cataclismo climático, el ritmo y la escala de los actuales planes de acción climática son totalmente insuficientes para abordar con eficacia el cambio climático. Los fenómenos meteorológicos extremos, cada vez más frecuentes e intensos, afectan ya a todas las regiones de la Tierra. El aumento de las temperaturas agravará aún más estos peligros, lo que plantea graves riesgos.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) subraya que es esencial reducir de forma sustancial, rápida y sostenida las emisiones de los gases de efecto invernadero (GEI) en todos los sectores, a partir de ahora, y durante toda esta década. Para limitar el calentamiento global a 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales, las emisiones deben estar ya disminuyendo y reduciéndose a casi a la mitad para 2030, a tan solo siete años vista.

Es crucial una acción urgente y transformadora, que vaya más allá de meros planes y promesas. Se requiere aumentar la ambición, abarcar economías enteras y avanzar hacia un desarrollo resistente al clima, al tiempo que se traza un camino claro para lograr cero emisiones netas. El tiempo se agota y conviene tomar medidas inmediatas para evitar consecuencias catastróficas y garantizar un futuro sostenible a las generaciones futuras.

Con base en ello, se considera urgente que el transporte público de pasajeros transite a la modalidad de cero emisiones, como un primer paso que en el futuro cercano deberá ampliarse a todo el transporte público.

La propuesta legislativa consiste en añadir una sola palabra al artículo 87 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, de la siguiente manera:

LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 87. El servicio público de transporte de pasajeros se prestará con vehículos cerrados, con las especificaciones que para cada modalidad determine la presente Ley, el Reglamento y las normas técnicas.	Artículo 87. El servicio público de transporte de pasajeros se prestará con vehículos eléctricos, cerrados, con las especificaciones que para cada modalidad determine la presente Ley, el Reglamento y las normas técnicas.
La Secretaría establecerá las especificaciones y capacidad...	La Secretaría establecerá las especificaciones y capacidad...
En el servicio público...	En el servicio público...
En el transporte urbano...	En el transporte urbano...
Los vehículos autorizados...	Los vehículos autorizados...

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración
de Oaxaca a la República Mexicana"*



En el régimen transitorio se propone que a partir de la entrada en vigor, ninguna concesión pueda ser otorgada para ese tipo de transporte si no es específicamente con vehículos eléctricos. Se prevé un periodo de transición, de manera que por los siguientes dos años las renovaciones puedan ser en vehículos de combustión, de manera que la transición duraría siete años.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 87. El servicio público de transporte de pasajeros se prestará con vehículos eléctricos, cerrados, con las especificaciones que para cada modalidad determine la presente Ley, el Reglamento y las normas técnicas.

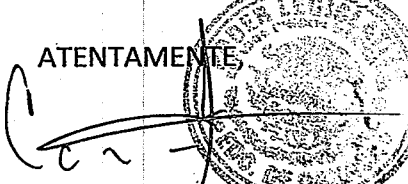
RÉGIMEN TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca no otorgará ninguna concesión de transporte público de pasajeros que no sea mediante vehículos eléctricos.

ARTÍCULO TERCERO. La renovación de las concesiones vigentes que se realice en los 24 meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto podrán prever el uso de vehículos de combustión.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ